

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, el presente proceso que se encuentra pendiente de dar por terminado por pago total. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 30 de octubre de 2023

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 2624

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00383-00
DEMANDANTE	MARIA DEL CARMEN GONZALEZ C.C. 31.876.140
DEMANDADO	COLPENSIONES. NIT: 9003360047
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2023

Al revisar las planillas del Banco agrario, se encuentra título judicial N° 469030002968400 del 31/08/2023 por valor de \$27.858.420. Depósito judicial que será entregado a la apoderada judicial de la parte actora quien se encuentra debidamente facultada para recibir, según se observa en el poder obrante a folio 07 del índice digital 01 del cuaderno ordinario.

Así las cosas, el despacho considera que las obligaciones que se pretendían en el presente proceso ejecutivo se encuentran cumplidas, por lo tanto, se ordena la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

Se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, líbrese los oficios a las correspondientes entidades bancarias"

De conformidad con lo anterior el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega del título judicial N°.469030002968400 del 31/08/2023 por valor de \$27.858.420 a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dra. SANDRA PATRICIA ARIAS GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.613.334 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional No. 200.204 del C.S.J., por encontrarse debidamente facultada para recibir conforme se observa en el poder obrante a folio 07 del índice digital 01 del cuaderno ordinario.

TERCERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, líbrese los oficios a las correspondientes entidades bancarias"

CUARTO: ORDENESE EL ARCHIVO del presente proceso, dejando las anotaciones en los respectivos libros radicadores.

NOTIFIQUESE

La Juez.


YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032

Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia

Cali- Valle

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2023

Oficio No. 1975

Señores:

BANCO DAVIVIENDA

notificacionesjudiciales@davivienda.com

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00383-00
DEMANDANTE	MARIA DEL CARMEN GONZALEZ C.C. 31.876.140
DEMANDADO	COLPENSIONES. NIT: 9003360047
PROCESO	EJECUTIVO

Por medio del presente me permito comunicar que por medio de auto N°.2624 del 30 de octubre de 2023, se dio por terminado el proceso y ordenó levantar las medidas cautelares solicitadas.

“PRIMERO: PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO por pago total de la obligación. **SEGUNDO: AUTORIZAR** la entrega del título judicial N°.469030002968400 del 31/08/2023 por valor de \$27.858.420 a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dra. SANDRA PATRICIA ARIAS GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.613.334 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional No. 200.204 del C.S.J., por encontrarse debidamente facultada para recibir conforme se observa en el poder obrante a folio 07 del índice digital 01 del cuaderno ordinario. **TERCERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, líbrese los oficios a las correspondientes entidades bancarias **CUARTO: ORDENESE EL ARCHIVO** del presente proceso, dejando las anotaciones en los respectivos libros radicadores.”

De conformidad con el Artículo 11º de La Ley 2213 de 2022, la presente comunicación no requiere firma manuscrita ni digital y se presume auténticas al ser remitidas por el correo electrónico de este juzgado.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretario